

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.991

Miércoles 6 de Noviembre de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2565273

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850

Núm. 54 exento.- Santiago, 24 de octubre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la ley N° 20.850 de 2015; el decreto supremo N° 54 de 2015, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 63 de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 28 de 14 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud; resolución exenta N° 1.699 de 2022 de la Subsecretaría de Salud Pública; Memorandum C26 N° 150 de 26 de junio de 2024, del Subsecretario de Redes Asistenciales; lo dispuesto en la resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República y

Considerando:

1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la Ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, mediante decreto supremo N° 54 de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, a través de la resolución exenta N° 1.699 de la Subsecretaría de Salud Pública, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5° Que, mediante decreto exento N° 530 de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6° Que posteriormente, a través del decreto exento N° 37 de 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, se dejó sin efecto la norma citada en el considerando precedente, y se aprobó la Norma Técnica N° 207, que aprueba los nuevos estándares para la aprobación de prestadores.

7° Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 207, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió a la División Jurídica, las actas de evaluación de fechas 25 de abril, 16 y 30 de mayo del año en curso, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

8° Que, posterior a la dictación del último decreto que aprobó prestadores para formar parte de la red, se presentaron nuevas postulaciones para formar parte de esta, por prestadores que, en consecuencia, no habían obtenido su aprobación en instancias anteriores.

CVE 2565273

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9° Que, habiendo recibido el memorándum C26 N° 150 de 26 de junio de 2024, del Subsecretario de Redes Asistenciales, y concordando con sus propuestas, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

10° Que, dado que dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébase a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica N° 207, del Ministerio de Salud:

Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
CESFAM Cordillera Andina, Los Andes	Nutrición enteral domiciliaria	---	---	Aprobado
CESFAM Esperanza de la Municipalidad de Valparaíso	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	---	---
CESFAM La Pincoya, Huechuraba	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital Barros Luco Trudeau	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	---	---
Hospital Base San José de Osorno	Esclerosis Múltiple	Aprobado	---	---
Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán	Lupus eritematoso sistémico	Aprobado	---	Aprobado
Hospital de Futaleufú	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital de Hualañé	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital de Lota	Profilaxis de VRS	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital de Molina	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital de Ovalle	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital de Taltal	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital de Urgencia Asistencia Pública	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	---	---
Hospital de Yumbel	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital del Salvador	Esclerosis Lateral Amiotrófica	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital Dr. Augusto Essmann Burgos de Puerto Natales	Nutrición enteral domiciliaria	---	Aprobado	---
Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco	Enfermedad de Fabry	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital Dr. Mauricio Heyermann Torres de Angol	Artritis Reumatoide	---	Aprobado	---
Hospital Geriátrico Paz de la Tarde, Limache	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado

Hospital Las Higueras, Talcahuano	Tumores del estroma gastrointestinal	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Hospital Provincial Dr. Rafael Avaria Valenzuela de Curanilahue	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	---	---
Hospital Regional de Coyhaique	Artritis Reumatoide	Aprobado	---	---
Hospital y CRS El Pino	Diabetes Mellitus Tipo I	Aprobado	Aprobado	Aprobado
Clínica Alemana de Santiago	Hipertensión arterial pulmonar	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Lupus eritematoso sistémico	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Mielofibrosis	Aprobado	Aprobado	Aprobado

2° Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

3° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13°, del decreto supremo N° 54 de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

4° Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 54, 24 de octubre 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.